



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Expte. N° 3003-1245/11.

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Hilda Kogan (Conf. Res. Cte. Nro. 782/17), en adelante llamada "LA SUPREMA CORTE", por una parte y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Avenida 7 n° 726 de esa ciudad, representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Curutchet, en adelante llamado "EL BANCO" por la otra, convienen en formalizar el presente convenio, en el marco de la autorización de venta conferida por la Ley N° 14.280, lo resuelto en Acuerdo de Ministros con fecha 17 de agosto de 2016 y lo dispuesto por las Resoluciones de la mencionada entidad bancaria Nros. 963/16, 1292/16 y 489/17 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SUPREMA CORTE delega en EL BANCO la ejecución de la venta en block de los inmuebles, que se individualizan en la cláusula segunda, en subasta pública, por cuenta y orden de la primera, en virtud de lo establecido en el artículo 21 inciso b) del Decreto Ley N° 9533/80, y EL BANCO acepta dicha delegación, de conformidad con las condiciones y requisitos que seguidamente se establecen.

SEGUNDA: Los inmuebles, cuya venta constituye el objeto del presente, se encuentran ubicados en calle Alsina n° 583 esquina Intendente Becco de la ciudad de San Isidro y se individualizan como: nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 59, Parcelas 16, 17 y 18a, inscriptas en las Matrículas nros. 41.257, 41.257 41.259, 41.260, 41.261, 41.262 y 41.263, del Registro del Partido de San Isidro (097).

TERCERA: LA SUPREMA CORTE manifiesta que los citados inmuebles se encuentran desocupados.

CUARTA: Las partes dejan constancia que, con fecha 8 de febrero de 2017, EL BANCO realizó la tasación de los referidos inmuebles, que fuera requerida por LA SUPREMA CORTE y que fue abonado el respectivo arancel.

QUINTA: El procedimiento de subasta pública se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 9533/80 y sus

modificaciones, la reglamentación interna de la citada entidad bancaria y las condiciones particulares que se acuerdan en el presente.

SEXTA: Las partes fijan las siguientes pautas:

- a) La subasta se realizará en la sede del Edificio Central del Poder Judicial sito en calle Talcahuano N° 650 de la ciudad de San Isidro, en horario bancario y a cargo de un martillero, que determinará y designará EL BANCO.
- b) La publicidad del acto estará a cargo de LA SUPREMA CORTE, a través de la Dirección de Comunicación y Prensa, mediante los anuncios, carteles, medios gráficos, vía web y cualquier otro que considere adecuado, efectuándose como mínimo el aviso correspondiente durante tres días en el diario de mayor circulación local. EL BANCO indicará los recaudos necesarios y el logo que deberá contener la referida publicidad con antelación suficiente, pudiendo realizar aquella adicional que estime conveniente, a su costa.
- c) Las medidas de seguridad durante la celebración de la subasta estará a cargo de LA SUPREMA CORTE.
- d) La base de la subasta será de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), pudiendo realizarse subastas sucesivas, en caso de fracasar la primera, en el mismo acto.
- e) La comisión del martillero se fija en el 1,5% del precio de venta y estará a cargo del comprador.
- f) En el momento de la subasta, se firmará el respectivo boleto de compraventa y el comprador deberá abonar no menos del 10% del precio de venta, más la comisión correspondiente al martillero y los impuestos al acto que fueren pertinentes, garantizando EL BANCO que la respectiva sucursal estará disponible a fin de que el comprador pueda realizar los depósitos correspondientes.
- g) La posesión se entregará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura pública traslativa de dominio, salvo que el adquirente opte por abonar íntegramente el precio antes de la escrituración.
- h) Los importes que se perciban, efectuadas las deducciones correspondientes por la comisión y gastos a cargo de LA SUPREMA CORTE, se depositarán en la cuenta fiscal respectiva que determinará la Secretaría de Administración del Tribunal.
- i) Con excepción de las previsiones contempladas en los puntos f) y g), las condiciones de la venta vinculadas con el anticipo, saldo de precio y boleto de compraventa a suscribir, se harán de acuerdo a las pautas que fija EL BANCO.



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

j) La venta se efectuará condicionada a su posterior aprobación por LA SUPREMA CORTE, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y de la Dirección de Servicios Legales del Tribunal.

k) La escritura traslativa de dominio estará a cargo de un escribano de la nómina de EL BANCO y los gastos serán soportados en su totalidad por la parte compradora.

SEPTIMA: El BANCO se compromete a realizar la subasta dentro del plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y a no percibir comisión alguna por la ejecución de la venta a la que refiere la cláusula primera.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente contrato, las partes fijan sus domicilios legales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 19 del mes de MAYO de 2017.

CONVENIO N°	428
T°	X
F°	8/9
FECHA:	23/5/2017